



Ministerio de Educación  
 Universidad Nacional de Salta  
 BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 30 JUN. 1983

Expte. N° 18.168/81 - REF. N° 40/83

VISTO:

La nota N° 88/83 de la representación fiscal de la Universidad en el Tribunal de Cuentas de la Nación, del 10 de Mayo pasado, obrante a Fs. 1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace mención a lo observado en el apartado N° 1 del Capítulo de Reparos de la cuenta N° 2-65-137 4-6/82 correspondiente a la obra N° 018 "Ciencias Naturales 2da. etapa", por la que se abonaron sumas por acopio de materiales y variaciones de costos por acopio de materiales (Referentes Nos. 4/82, 5/82, 9/82 y 11/82 del Expte. N° 18.168/81);

Que al respecto está de acuerdo con el dictamen de Asesoría Jurídica de esta Casa, del 29 de Abril de 1983, obrante a Fs. 9 del Referente N° 6/82 del expediente N° 18.168/81, cuando señala que el contrato de acopio de materiales celebrado el 1° de Marzo de 1982 con la firma M.E.I.-Obras y Servicios S.R.L., aprobado por resolución rectoral N° 73-82 del 12 de Marzo de 1982, se encuentra viciado de nulidad, violando el artículo 5° del Decreto N° 2.348/76 y el principio de igualdad de trato hacia todos los oferentes, al no haberse previsto un régimen de acopio en el pliego de condiciones generales de la Licitación Pública N° 10/81;

Que por resolución N° 192-82 del 29 de Abril de 1982 se declaró la nulidad de su similar N° 73-82, estableciendo a la vez que no se podrán pagar nuevos acopios que efectúe el contratista, autorizándose el pago de los acopios ya provistos;

Que finalmente la representación fiscal determina que deberá instruirse un sumario administrativo tendiente a deslindar las responsabilidades emergentes del acto administrativo cuestionado;

POR ELLO; teniendo en cuenta el texto de la resolución N° 1.203 de la Sala Segunda del Tribunal de Cuentas de la Nación, del 31 de Mayo último, cuya copia obra a Fs. 7/8, y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Disponer la instrucción de un sumario administrativo a fin de deslindar las responsabilidades correspondientes, ante el hecho referido en el exordio.

ARTICULO 2°.- Designar a la C.P.N. Nieves FERNANDEZ de OMARINI, auditora del Servicio de Auditoría de la Universidad, en el carácter de instructora del citado sumario.

ARTICULO 3°.- Hágase saber, comuníquese con copia de esta resolución a la representación fiscal de la Universidad en el Tribunal de Cuentas de la Nación, y siga a la instrucción del sumario a los fines consiguientes.-



C.P.N. LEA CRISTINA CORTES DE TREJO  
 SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DR. GUSTAVO ENRIQUE WIENNA  
 RECTOR

RESOLUCION N° 292-83